

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como Artículo
de Segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 27 de octubre del 2007

No. 86

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 1021-07 XII P.E., por medio del cual se reforman los artículos 46, 48, 50, 101, 102 y se deroga el numeral 61, todos de la Ley de Justicia Especial para Adolescentes Infractores.

Pág. 8062

-0-

DECRETO No. 1063-07 XIII P.E. mediante el cual se reforman los artículos 99, primer párrafo y 184 del Código Penal del Estado.

Pág. 8064

-0-

DECRETO No. 1065-07 XIII P.E. mediante el cual se adiciona con una fracción IX el artículo 94 y se deroga la fracción VIII del artículo 144, ambos del Código Civil del Estado.

Pág. 8065

-0-

**PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**

FONDO General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal entregadas a cada Municipio de la Entidad, durante el período comprendido de julio a septiembre de 2007.

Pág. 8066

-0-

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SFA-020-2007-BIS, para la adquisición de 870 chamarras para custodios de diferentes ceresos del Estado.

Pág. 8067

-0-

PRESIDENTE DIP. FRANCISCO JAVIER SALCIDO LOZOYA. Rúbrica. SECRETARIO DIP. ROBERTO AURELIO CAZARES QUINTANA. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JESÚS MANUEL LEYVA HOLGUÍN. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil siete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO INTERINO. LIC. HECTOR HUMBERTO HERNANDEZ VARELA. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No.
1063/07 XIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOTERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 99, primer párrafo y 184 del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 99. Perdón del ofendido en otros delitos.

Tratándose de delitos que se investigan de oficio, excepto el de Violencia Familiar, también procederá el perdón cuando concurren los siguientes requisitos:

I. a IV.

Artículo 184.

A quien pague o prometa pagarle con dinero u otra ventaja de cualquier naturaleza a una persona menor de dieciocho años o a un tercero para que aquella sostenga relaciones o actos sexuales o eróticos, se le impondrá prisión de uno a tres años y de cincuenta a doscientos días de multa, sin perjuicio de las penas que correspondan por la comisión de otros delitos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil siete.